



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Cusco, debidamente representada por su Gerente Dra. BETSY KAREN GIL RODRIGUEZ, identificada con DNI N° 23983810, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 720-PE-ESSALUD-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, con domicilio legal en Av. Anselmo Álvarez S/N del distrito de Wanchaq provincia y departamento de Cusco, a quien en adelante se denominará LA RED ASISTENCIAL CUSCO; de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, en adelante LA UNIVERSIDAD, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. PAULINO MACHACA ARI, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, el presente es promovida por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno en adelante "LA FACULTAD", no los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17º de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- **b.** Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- c. Con fecha 14 de junio del año 2022, se suscribió el Convenio Marco entre ESSALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con vigencia hasta el 14 de junio del 2025.
- d. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

## Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de LA FACULTAD en LA RED ASISTENCIAL CUSCO, así como para el desarrollo de las competencias del personal de LA RED ASISTENCIAL CUSCO, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD.

<u>Cláusula Segunda</u> : OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL





Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA RED ASISTENCIAL CUSCO y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL CUSCO, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.



#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA RED ASISTENCIAL CUSCO a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD.
- **2.2.3** Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- **2.2.4** Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.



### Cláusula Tercera : AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

 a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA RED ASISTENCIAL CUSCO; y



b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD y de LA RED ASISTENCIAL CUSCO.

# <u>Cláusula Cuarta</u>: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

4.1. Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por LA FACULTAD y LA RED ASISTENCIAL CUSCO, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de LA RED ASISTENCIAL CUSCO se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de LA FACULTAD se realizará de acuerdo a lo establecido en:







- i. Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
- ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
- iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en LA RED ASISTENCIAL CUSCO, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
   d) Los alumnos de LA FACULTAD, podrán ingresar y hacer uso de los campos
- d) Los alumnos de LA FACULTAD, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por LA RED ASISTENCIAL CUSCO, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.
- 4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de LA RED ASISTENCIAL CUSCO, para la realización de las actividades académico asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de LA RED ASISTENCIAL CUSCO respectiva.

## <u>Cláusula Quinta</u> : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- **5.1 LA RED ASISTENCIAL CUSCO** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:
  - 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de LA RED ASISTENCIAL CUSCO.
  - **5.1.2** Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.











- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de LA RED ASISTENCIAL CUSCO, a los alumnos y docentes de LA FACULTAD.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en LA RED ASISTENCIAL CUSCO y que estén acreditados como docentes por LA FACULTAD, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de LA FACULTAD, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de LA RED ASISTENCIAL CUSCO.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de LA FACULTAD asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.
- **5.2** LA FACULTAD ofrece a LA RED ASISTENCIAL CUSCO para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:
  - 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de LA RED ASISTENCIAL CUSCO.
  - 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de LA RED ASISTENCIAL CUSCO consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
  - 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de LA RED ASISTENCIAL CUSCO un (1) tutor, para tal caso en cumplimiento a la Ley Universitaria Nº30220.
  - **5.2.4** Brindar a **LA RED ASISTENCIAL CUSCO**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
  - 5.2.5 Proponer a LA RED ASISTENCIAL CUSCO, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
  - **5.2.6** Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL CUSCO**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.















## Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA RED ASISTENCIAL CUSCO y dos (02) designados por el Decanato de LA FACULTAD.



LA RED ASISTENCIAL CUSCO estará representada ante el CTE, por el Jefe de LA RED ASISTENCIAL CUSCO o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de LA RED ASISTENCIAL CUSCO.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de LA RED ASISTENCIAL CUSCO.

6.2 El **CTE** tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

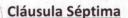


6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante LA RED ASISTENCIAL CUSCO y LA FACULTAD, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a LA RED ASISTENCIAL CUSCO y a LA FACULTAD un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



#### LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.

El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.







7.5 LA FACULTAD asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.

Es responsabilidad de LA FACULTAD asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.

7.7 LA RED ASISTENCIAL CUSCO se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD, como medida disciplinaria, según lo considere.

## Cláusula Octava : VIGENCIA DEL CONVENIO

- El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- **8.2** El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- **8.3** El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

## <u>Cláusula Novena</u> : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que LA FACULTAD asuma en favor de LA RED ASISTENCIAL CUSCO, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

## <u>Cláusula Décima</u> : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.





MACIONA





DECANO FOR. JORGE LUIS MERCADO PORTAL

DUNO Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Dra. BETSY KAREN GIL RODRIGUEZ

Gerente de la Red Asistencial Cusco
ESSALUD

Dr. PAULINO MACHACA ARI

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno





## PLAN DE TRABAJO CONVENIO ESPECIFICO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO - ESSALUD CUSCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO UNIDAD ORGANICA: RED ASISTENCIAL CUSCO PERIOL SETIEMBRE 2023 A ENERO 2024

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N° DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/	RESPONSABLES (8)	
							(7)	ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clinico / Actividad Educativa	PRE GRADO EN NUTRICION	6 horas diarias / 150 horas mensuales (Lunes Viernes)	VHANH	12	5 MESES (vigencia del convenio)	S/. 21,900.00	X	
2	Auspicio de Curso	Nutricion y estilos de vida saludable	16 horas (1 credito)	HNAGV	100	AÑO 2023	S/. 2,500.00		Х
3	Auspicio de Curso	Atencion Nutricional en el primer Nivel de atencion	16 horas ( 1 credito)	HNAGV	100	AÑO 2023	S/. 2,500.00		Х
4	Auspicio de Curso	Nutricion y actividad fisica y su influencia en la salud de las personas	16 horas ( 1 credito)	HNAGV	100	AÑO 2023	S/. 2,500.00		Х
5	Auspicio de Curso	laller presencial de Soporte Nutricional enteral y parenteral	16 horas ( 1 credito)	HNAGV	30	AÑO 2023	S/. 4,800.00		Х
6	Beca de post grado en ciencias de la salud	Media beca para maestria en Ciencias de la Nutricion	Vigencia del convenio	HNAGV	1	AÑO 2024	S/. 9,600.00		Х

- (1) COMPROMISO: Prestactiones y contraprestactiones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
- (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo clínico/Administrativo, etc.)
- (3) DURACION: Sólo para actividades educativas, horas que demanda el desarrollo de la actividad.
- (4) SEDE: Lugar físicodonde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial).
- (5) NUMERO DE BENEFICIADOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, docentes, Participantes a eventos, etc.)
- (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... utilización del campo clínico/administrativo del ... al ... etc
- [7] VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumpliri con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio. Valor del Campo clínico/Administrativo Alumnos, Internos,

Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.

(8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (ejemplo: En EsSalud, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada/An la Universidad, Area o Jefe de un área determinada, docente o tutor responsable).

LIC. JOSE ARTURO RICALDE BELLIDO.

JEFE DE LA OFICINA DE CAPACITACION INESTIGACION Y DOCENCIA
ESSALUD

DR. WILBER SILVA CACERES.
REPRESENTANTE DEL COMITE DE CONVENIOS
ESSALUD

DR. JOSE OSCAR A. BEGAZO MARANDA

REPRESENTANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NUTRICION HUMANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

DECANO D

DR. JORGE LUIS MERCADO PORTAL
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°. 2705-2023-R-UNA



Puno, 17 de octubre del 2023

#### **VISTOS:**

La propuesta del Convenio Específico entre la Red Asistencial Cusco y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM Nº 973-2023-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico entre la Red Asistencial Cusco y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos específicos: Participar con la Facultad en la formación de sus alumnos de pre grado, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y post grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas; Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de la Red Asistencial Cusco a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de docencia e investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por la Facultad; Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional y Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2023, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco entre ESSALUD y la UNA PUNO, suscrito el 14 de junio del año 2022 con vigencia hasta el 14 de junio del 2025;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL CUSCO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco suscrito en fecha 14 de junio del año 2022, con vigencia hasta el 14 de junio del 2025.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

O DT

PAULINO MACHACA ARI

ACIONAL

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Cuno Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA SECRETARIA GENERAL

Vicerrectorado: Académico

\* Dirección General de Administración

OCI, OAJ, OPP

Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales Responsables del Convenio

Interesados